



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto del año 2006, se reúnen, por una parte, los Sres. José Magno, Eduardo García Beaumont y Luis Llamas, en representación de la Federación de Organizaciones del Personal de Supervisión y Técnicos Telefónicos Argentinos (**F.O.P.S.T.T.A.**), y por la otra, Rubén Rositto, en representación de **TELECOM ARGENTINA S. A.**, quienes manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: las partes acuerdan la incorporación al CCT 497/02 E, de un nuevo artículo convencional que estará identificado como Art. 30 bis – Viáticos en zonas de turismo, que regirá a partir del 01/11/2006, y cuyo texto se establece a continuación:

Art. 30 BIS

Viáticos en zonas de turismo

Durante las épocas de temporada y en las zonas de turismo que más abajo se indican, el viático será incrementado en el 20 (veinte) por ciento.

Del 1-12- al 31-3: Balcarce, Chascomús, Mar del Plata, Miramar, Necochea, Mar de Ajó, San Clemente del Tuyú, Pinamar, Santa Teresita, Monte Hermoso, Pueblo Reta, Claromecó, Villa Gessell, Carhué, Sierra de la Ventana, Tandil, Ciudad de San Juan. Zona Serrana de la Provincia de San Luis. Mendoza y localidades cordilleranas. La Rioja, Catamarca, Corrientes (Capital).

Del 1-3 al 31-8: Paso de los Libres, Río Hondo, Rosario de la Frontera.

Todo el año: Córdoba y sus sierras - San Salvador de Jujuy, y localidades de la Quebrada de Humahuaca - Ciudad de Salta y Cafayate. Puerto Iguazú, El Dorado, Wanda, Puerto Libertad, Puerto Esperanza, Puerto Rico, Montecarlo, Capioví y San Ignacio de la Provincia de Misiones, San Pedro (Buenos Aires).

SEGUNDO: el presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01/11/2006, previa homologación, que será solicitada por cualquiera de las partes a la Autoridad de Aplicación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

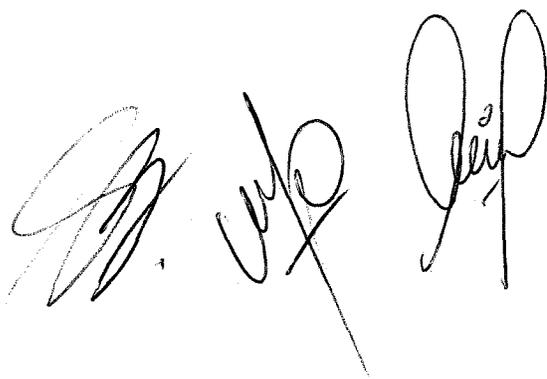

Dr. PABLO A. GONZALEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

EXPEDIENTE N° 1.185.417/06

En la ciudad de Buenos Aires, a los **28 días del mes de septiembre de 2006**, siendo las 11:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, ante mí, Dr. Pablo A. **GONZALEZ**, Secretario de Conciliación del Depto. N° 1, por una parte y en representación de la **FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.)**, lo hacen los Sres. José **MAGNO**; Eduardo **GARCIA BEAUMONT** y Luis **LLAMAS** por otra parte y en representación de **TELECOM ARGENTINA S.A.** lo hace el Sr. Ruben **ROSSITO**, quienes asisten a la presente audiencia.

Abierto el acto por el funcionario actuante, las partes de común acuerdo manifiestan que: vienen por este acto a ratificar en su totalidad e íntegramente el acuerdo celebrado entre la **FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.)** y la Empresa **TELECOM ARGENTINA S.A.** con fecha 30 de Agosto de 2006. Es en tenor de lo expuesto precedentemente que le solicitan a esta Autoridad de aplicación la pronta homologación del acuerdo de marras.

En este estado siendo las 12.00 horas el funcionario actuante da por finalizado el acto firmando los comparecientes por ante mí que certifico



Dr. PABLO A. GONZALEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.G.
D.N.R.T. - MTE y SS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Noviembre de 2006, se reúnen, por una parte, los Sres. Roberto Trípodí, Eduardo Policella y Jorge Pérez, en representación de la Unión del Personal Jerárquico de Empresas de Telecomunicaciones (UPJET), y por la otra los Sres. Rubén Rositto y Jorge Locatelli, en representación de TELECOM ARGENTINA S.A., en adelante LA EMPRESA, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan la incorporación al CCT 497/02 E de un nuevo artículo convencional que estará identificado como Art. 30 bis – “Viáticos en Zonas de Turismo”, que regirá a partir del 1 de junio de 2006, y cuyo texto se establece a continuación:

ART. 30 BIS
VIATICOS ZONAS DE TURISMO

Durante las épocas de temporada y en las zonas de Turismo que más abajo se indican, el viático será incrementado en el 20 (veinte) por ciento.

- o Del 1-12- al 31-3: Balcarce, Chascomús, Mar del Plata, Miramar, Necochea, Mar de Ajó, San Clemente del Tuyú, Pinamar, Santa Teresita, Monte Hermoso, Pueblo Reta, Claromecó, Villa Gessell, Carhué, Sierra de la Ventana, Tandil, Ciudad de San Juan. Zona Serrana de la Provincia de San Luis. Mendoza y localidades cordilleranas. La Rioja, Catamarca, Corrientes (Capital).
- o Del 1-3 al 31-8: Paso de los Libres, Río Hondo, Rosario de la Frontera.
- o Todo el año: Córdoba y sus sierras - San Salvador de Jujuy, y localidades de la Quebrada de Humahuaca - Ciudad de Salta y Cafayate. Puerto Iguazu, El Dorado, Wanda, Puerto Libertad, Puerto Esperanza, Puerto Rico, Montecarlo, Capióví y San Ignacio de la Provincia de Misiones. San Pedro (Buenos Aires)

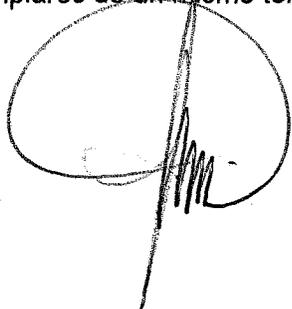
SEGUNDO: Las partes solicitan la pronta homologación del acuerdo al cual se arribara en la presente a los efectos de su cumplimiento.

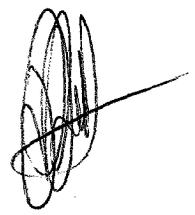
En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

x 

x 

x 







Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte N°1.185.417 /06

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 12:00hs del día 24 de Mayo de 2007, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por la **UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.)**, los señores: Eduardo Luis POLICERA, en calidad de Secretario Gremial y Alberto VENDITTI, con L.E. 5.071.778, en calidad de Delegado de Personal de la empresa TELECOM ARGENTINA S.A., por la **FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINO (F.O.P.S.T.T.A.)** los señores: Eduardo GARCIA BEUAMONT, en calidad de Secretario Gremial y Acción Social y Héctor Gerardo MARTINEZ, D.N.I: 10.107.646, en calidad de Delegado de Personal de la empresa TELECOM ARGENTINA S.A., por una parte, y por la empresa: **TELECOM ARGENTINA S.A.:** el Dr. Alejandro FRINO, en calidad de letrado apoderado, quienes asisten a este acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario se cede la palabra y **las partes** manifiestan que: En cumplimiento con lo solicitado a fs. 50, la fecha de vigencia del nuevo artículo 30 Bis, al ser tenido en cuenta para su aplicación en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N°497/02 "E" del cual las partes son sus signatarias, es el **1° de Noviembre de 2006.**-

Acto seguido FOPSTTA y UPJET y sus Delegados de personal, manifiestan en conjunto que: Ratificamos lo actuado y solicitamos su homologación.

Oída que fueron las partes el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría técnico Legal para su conocimiento y consideración.

No siendo para más se cierra el acto, labrandose la presente que leida, es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. **OMAR M. RICO**
Secretario de Conciliación
Depto. R/L. N° 1 - D.N.C.
D.N.P.T. - MTE y SS